

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 09 de febrero de 2021. A despacho informando a la señora juez, que el apoderado de la parte demandante el día 18 de diciembre de 2020 presentó renuncia al poder conferido por la parte demandante. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2018-00416
Demandante: JESÚS ALBERTO SOLARTE
Demandado: ARLEYSA ENEY SANCHEZ

Auto interlocutorio N° 128

Ref. Acepta renuncia de poder

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a él conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella al poderdante, dándose cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, incisos 1 y 4 que estipulan;

“...El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso...” inciso 4. “...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

Corroborado que la comunicación respectiva se envió al poderdante, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTASE la renuncia de poder presentada por el abogado HERIBERTO SALGADO PEÑA, como apoderado de la parte demandada, dentro del asunto de la referencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., inciso 4.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS CARREÑO VILLARREAL

AZ

2020-416

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834fffec2b2403165c9840a10fb9cda1f15d182a57129650fad20f766f17e13**
Documento generado en 09/02/2021 04:21:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**